

**ACTA 06. RESOLUCION DE ALEGACIONES, CALIFICACION DEFINITIVA PARA DEL EJERCICIO PRÁCTICO PARA LA SELECCIÓN DE UN FUNCIONARIO INTERINO EN LA CATEGORÍA DE INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS DEL AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS.**

EXPEDIENTE	2022 12 22000129
PLAZA	Ingeniero de Caminos Canales y Puertos
NÚMERO DE PLAZAS	1
PROCEDIMIENTO SELECTIVO	Oposición libre
BASES	Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de octubre de 2022.
ANUNCIOS	BOP número 207 de 28 de octubre de 2022.

Acta Número	SEIS
DIA	16 de junio de 2023
HORARIO	Comienzo: 09:16 horas Finalización: 09:31 horas
LUGAR DE CELEBRACION	Telemática

MIEMBROS DEL TRIBUNAL	CARGO	ASISTE
D^a. Raquel Santiago Sánchez	Presidente	SI
D. Juan Ramón La Chica Aranda	Vocal	SI
D. Ismael Lozano Maldonado	Vocal	SI
D^a. Paloma Ortega Delgado	Vocal	SI
D. Francisco Luis Martín Oliva	Secretario	SI

A la hora de inicio señalada y comprobado por el Secretario la existencia de y se proceden a adoptar los siguientes ACUERDOS;

PRIMERO: Resolución de alegaciones;

Visto que con fecha 22/05/2023, se publicó en el Tablón de anuncios y el Portal de Transparencia del Ayuntamiento anuncio con la puntuación provisional del ejercicio práctico en la que se abrió un plazo de alegaciones de cinco días naturales, contados desde el día siguiente al de su publicación.



Visto que en el plazo señalado se ha presentado una alegación por D. Amador Hernández Varón, con fecha 29/05/2023 y número de registro de entrada 202300009229 en la que, en síntesis:

- Solicita saber su calificación numérica del examen práctico y cada una de sus preguntas.
- Solicita motivación de la misma.
- Solicita recibir un trato correcto e igualitario al resto de opositores.
- Y expone su convicción respecto a la aptitud de su examen.

Analizadas las alegaciones por el Tribunal, se determina:

Primero: Acceder a la información de su calificación numérica que es la que sigue:

NUM	IDENTIDAD DEL ASPIRANTE	PREGUNTA 1	PREGUNTA 2	PREGUNTA 3	PUNTUACION
2	AMADOR HERNÁNDEZ VARÓN ***3261**	0,5	0,5	1	2,00

Apreciando el tribunal la ineptitud del aspirante, se estimó oportuno en aras a un trato correcto con el mismo no publicar las puntuaciones del mismo. No obstante, siendo solicitadas se hacen públicas las mismas.

Segundo: Respecto a la motivación de las mismas

Pregunta uno: Describir que solución técnica propondrías al Alcalde y los problemas que surgirían mediante la operación y después de ella y como los solucionarías (4 puntos).

La solución correcta es eliminar la arqueta de rotura, mediante piezas de calderería realizadas con medidas para su ajuste rápido y preciso debido que para esta operación supone un corte del suministro de la población, y por tanto sería realizar dicha operación en horario nocturno para evitar que durante el día los ciudadanos tuvieran problemas de suministro y utilizar el depósito 3 de menor cota como depósito de cola para mantener la presión constante en la red de distribución.

Plantea el aspirante construir un depósito intermedio de mayor capacidad previo a la arqueta reguladora con capacidad suficiente para albergar la caudal punta que puedan suministrar los depósitos previos. Esta solución es inadecuada porque es una solución ineficaz tanto desde el punto de vista económico que supone un coste mayor como técnicamente que solo garantiza que dicho depósito se desborde en momentos de bajo consumo, ni que se quede sin caudal en momentos de alto consumo. Tampoco es viable la solución planteada por el aspirante si en un futuro el consumo aumenta debido que la capacidad de este depósito sería insuficiente y los problemas técnicos anteriormente descritos serían de mayor envergadura.

Por lo tanto, a criterio unánime de los miembros del tribunal se califica la respuesta con un 0,5 sobre 4.

Pregunta dos: Determinar el procedimiento de contratación que debe utilizarse según la LCSP.

La solución correcta puesto que se quiere solucionar el problema a la mayor brevedad posible es utilizar la figura del contrato menor regulada en el art. 118 de la LCSP; puesto que se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros. Para iniciar el procedimiento de contratación hubiera sido necesario:

- El presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes.



- Informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 LCSP.
- Informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto.
- La aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente.

El aspirante plantea utilizar el procedimiento abierto simplificado regulado. Procedimiento que es viable, a tenor de lo prevenido en el art 156 LCSP, pero no es el procedimiento más rápido. Asimismo, obvia referirse a las fases y documentos para el inicio del expediente de contratación.

Por lo tanto, a criterio unánime de los miembros del tribunal se califica la respuesta con un 0,5 sobre 3.

Pregunta tres: Criterios de adjudicación de la memoria técnica.

La respuesta correcta era referirse al artículo 145 LCSP, donde se señala que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste.

Así tendríamos que introducir criterios económicos y cualitativos.

- Económicos como el precio o un planteamiento basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148.

- Cualitativos: Tales como la calidad, incluido el valor técnico, las características estéticas y funcionales, la accesibilidad, el diseño universal o diseño para todas las personas usuarias, las características sociales, medioambientales e innovadoras, y la comercialización y sus condiciones

Plantea el aspirante como criterios: plazo de actuación, propuesta económica, propuesta técnica, gestión de residuos, y calidad en la obra.

Lo realiza de manera somera sin plantear los porcentajes de cada uno de los criterios, ni determina que criterios medioambientales se utilizan en la gestión de residuos, o explicita algo el criterio de calidad en la obra.

Por lo tanto, a criterio unánime de los miembros del tribunal se califica la respuesta con un 1 sobre 3.

Tercero: Respecto al trato correcto e igualitario.

No acierta a comprender el tribunal cuales son los elementos fácticos que hacen apreciar al aspirante un trato incorrecto o no igualitario. No creemos que baste para aseverarlo una apreciación genérica vacía de motivación o justificación.

Cuarto: Respecto a la aptitud de su examen.

Entendemos la convicción del aspirante, pero la misma no coincide con la apreciación de los miembros del órgano de selección. Por lo que no nos queda más que ratificarnos en la misma.

SEGUNDO: Puntuaciones definitivas del ejercicio práctico;

Por lo tanto, resultan las siguientes puntuaciones definitivas del ejercicio práctico:



NUM	IDENTIDAD DEL ASPIRANTE	PREGUNTA 1	PREGUNTA 2	PREGUNTA 3	PUNTUACION
2	AMADOR HERNÁNDEZ VARÓN ***3261**	0,5	0,5	1	2,00
4	PATRICIA CASTILLO BELTRÁN ***4822**	2,5	3	1	6,50
7	ALEJANDRO DE RUS ORTEGA ***5099**	1,5	2	1,5	5,00

TERCERO: Resultado de la fase de oposición, orden de prelación y propuesta de nombramiento;

Así el resultado de la fase de oposición será la suma de los ejercicios de la misma, y así:

NUM	IDENTIDAD DEL ASPIRANTE	EJERCICIO TEST	EJERCICIO PRÁCTICO	PUNTUACION TOTAL
4	PATRICIA CASTILLO BELTRÁN ***4822**	5,21	6,50	11,71
7	ALEJANDRO DE RUS ORTEGA ***5099**	7,38	5,00	12,38

CUARTO: Propuesta de nombramiento;

Por todo lo anterior, y en cumplimiento de las bases de selección se propone el nombramiento como funcionario interino para puesto de trabajo de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, a jornada completa, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, encuadrado en el Subgrupo A1 para dar cobertura al programa de carácter temporal relativo a la planificación, elaboración y ejecución de proyectos y subvenciones en el ámbito de obra civil y una duración máxima de tres años a:

NUM	IDENTIDAD DEL ASPIRANTE
7	ALEJANDRO DE RUS ORTEGA ***5099**

Para lo cual el aspirante propuesto deberá presentar ante el Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (<https://www.lasgabias.es/portal-transparencia/convocatoria-para-la-provision-interina-de-un-puesto-de-trabajo-de-ingeniero-de-caminos-canales-y-puertos/>), los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado (En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público).

b) Declaración de acatamiento de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico.



El aspirante propuesto presentará igualmente una autorización al Ayuntamiento para recabar de las Administraciones Públicas los documentos necesarios que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se encuentren en poder de estas. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, para recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. Excepcionalmente, si el Ayuntamiento no pudiera recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al aspirante su aportación.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar los requisitos, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si el aspirante propuesto, dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

QUINTO: Propuesta de bolsa de trabajo;

Y en cumplimiento de la base 15 de las de selección se propone la constitución de una bolsa de trabajo con la única aspirante que ha superado el proceso selectivo sin plaza;

NUM	IDENTIDAD DEL ASPIRANTE
4	PATRICIA CASTILLO BELTRÁN ***4822**

Publíquese la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (<https://www.lasgabias.es/portal-transparencia/convocatoria-para-la-provision-interina-de-un-puesto-de-trabajo-de-ingeniero-de-caminos-canales-y-puertos/>).

Contra el acuerdo del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía en el plazo de un mes desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Y sin más asuntos que tratar, la Presidenta levanta la sesión a la hora indicada al inicio.

Y a efectos de su aprobación, tal como establece el art. 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se remite el acta por medios electrónicos todos los miembros del Tribunal para su conformidad y suscribo la presente acta con el visto bueno del Presidente.

Documento firmado electrónicamente

LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL
Raquel Santiago Sánchez

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL
Francisco Luis Martín Oliva